



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

ACTA NÚMERO 7/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL DE 8 DE AGOSTO DE 2019

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. MIGUEL GUIJARRO PARRA

Concejales

D. BIENVENIDO GÓMEZ CARREÑO

D. JOSE MIGUEL GARCÍA GARCÍA

D^a. ANTONIA CONTRERAS ORTEGA

D^a. LEONOR MEMBRIVE GÓMEZ

D^a. VANESA JERÉZ CONTRERAS

D^a. MINERVA DEL CARMEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

D. JOSE MATEO VALVERDE

Ausentes

D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MÁRQUEZ

Secretario

D. JOSE ANTONIO MIRALLES BARÓN

En Gérgal, a 8 de agosto de dos mil diecinueve, siendo las trece treinta horas y bajo la Presidencia de D. Miguel Guijarro Parra, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria en primera convocatoria, previamente convocada, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor D. Jose Antonio Miralles Barón que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Abastecimiento de agua potable en Las Alcubillas y La Estación.-

Con carácter previo, el Sr. Alcalde informa a los Concejales que en el desarrollo de la sesión, irá contestando punto por punto a todas las cuestiones planteadas, y que después otorgará un turno de palabra a cada uno de los portavoces de los grupos políticos municipales.

Concluida la sesión, contestará a las preguntas del público asistente.

Código Seguro De Verificación	749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:06:01
	Jose Antonio Miralles Barón - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:04:57
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==		





AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

El Sr. Alcalde inicia la sesión respondiendo a la primera de las cuestiones planteadas, señalando que en las barriadas de La Estación y Las Acubillas, no solo existe un problema con el abastecimiento, si no también con el saneamiento. El día 24 de abril pasado, se solicitó una actuación urgente a la Diputación Provincial.

La Delegación Provincial de Salud, decretó en 2018 que el agua que abastecía a ambas barriadas, no era apta para el consumo humano desde mediados de 2017 por turbidez, y requirió al Ayuntamiento para que aportáramos las medidas que se iban a adoptar. El 6 de noviembre de 2017 se realizaron reparaciones en la bomba de extracción, consiguiéndose más caudal, pero de peor calidad y se volvió a realizar una petición a la Diputación para el traslado de la Potabilizadora, pero no era viable.

Siendo las 13:49 horas, se incorpora la Concejala D^a. Minerva del Carmen Martínez Hernández.

Como quiera que ha sido necesaria la instalación de una nueva Estación Potabilizadora, y debe ubicarse en suelo no urbanizable, ha sido necesario además de redactar un proyecto para la misma, la redacción y tramitación de un Proyecto de Actuación, para que puedan ser utilizados los terrenos de carácter rural y/o natural. Dicho Proyecto de Actuación ha sido admitido a trámite y se ha publicado en el BOP, concluyendo el plazo de reclamaciones el próximo día 3 de septiembre de 2019.

El proyecto de instalación contempla una actuación de 34.600,00 euros.

El Sr. Alcalde indica que no es justa la situación, pero que el Ayuntamiento debe someterse a la Ley y al Derecho, como cualquier otro ciudadano. Le avergüenza la situación, pero se ha hecho todo lo que buenamente se ha podido.

La Concejala Sra. Contreras indica que existe otra alternativa, ya que se puede utilizar agua de dos pozos, proponiendo que se inicien conversaciones con sus propietarios a fin de poder utilizarlos, que Renfe también tiene otros dos pozos y que alguno de ellos se podría utilizar. Sobre todo, estudiar la posibilidad de que se puedan utilizar alguno de los pozos que en su día realizó el Ayuntamiento.

El Concejala Sr. Mateo señala que se reunió con representantes de Renfe y que no tienen los pozos legalizados. Con respecto a los otros pozos, aún espera que le faciliten los teléfonos de sus propietarios, tal y como habían quedado.

La Sra. Contreras responde que los pozos de Renfe han venido siendo utilizados por la vecinos de la barriada de La Estación desde aproximadamente el año

Código Seguro De Verificación	749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:06:01	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:04:57	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

1961. Con respecto a los otros dos pozos, puede ver a sus propietarios por el pueblo, no hace falta que le proporcione sus teléfonos.

El Sr. Alcalde explica que la concesión del agua de un sondeo, lleva implícita una autorización para un uso y un volumen anual determinado, y que la modificación de esto, dado su tramitación retardaría la solución. Además, debería de realizarse una nueva red de conexión. En cuanto a los sondeos realizados por el Ayuntamiento a los que alude la Sra. Contreras, resulta que la persona que autorizó la ocupación de los terrenos necesarios para su ejecución, no es su propietario y un gabinete de abogados se puso en contacto con el Ayuntamiento, advirtiendo que podría encontrarse con problemas legales.

La Sra. Contreras replica que a finales de 2018, presentó un escrito como representante del PSOE en el Ayuntamiento solicitando información, y que posteriormente también lo ha hecho a título individual junto con otros vecinos.

El Sr. Alcalde responde que también podría haber solicitado con anterioridad este Pleno además de presentar un escrito, y que toda la documentación se encuentra en las dependencias municipales para su consulta.

La Sra. Ortega señala que informar a los Concejales y a los vecinos es su obligación, y la suya solicitar información y cuestionarla. Quizás debería haber pedido con anterioridad la celebración del Pleno, pero él la ha estado engañando. No ha buscado soluciones rápidas y tampoco ha pedido ayuda a la oposición.

El Sr. Alcalde responde que confianza en él sabe que la tiene, pero este problema viene arrastrándose desde 2009. Cree que la instalación de la potabilizadora se realizará para finales del mes de septiembre, o inicios de Octubre, el Ayuntamiento hace lo que puede, pero no solo depende de él, y no se está con los brazos cruzados.

La Sra. Contreras indica que este problema lo tienen los vecinos de La Estación y Las Alcubillas, pero es probable que se extienda.

2.- Recepción de la señal de televisión en Las Aneas.-

Inicia la exposición el Sr. Alcalde, señalando que sin entrar a valorar la ubicación de la Antena, siempre se ha trabajado por disminuir y paliar los problemas.

Uno de ellos fue el depósito de combustible del grupo electrógeno que entra en funcionamiento cuando se agota el suministro acumulado de las placas solares. Era excesivamente pequeño, y cuando se instaló uno mas grande de 200 litros, sufrimos el robo de todo el grupo electrógeno, y en cuanto pongamos un nuevo grupo, nos lo

Código Seguro De Verificación	749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:06:01	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:04:57	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

volverán a robar. Por ello se está estudiando la reubicación de la Antena, contando ya con un presupuesto próximo a los 29.000,00 euros.

Otra cuestión es el 5G, que obligará a tener que realizar una resintonización de canales.

La Concejala Sra. Contreras pregunta si estas circunstancias se les han comunicado a los vecinos, respondiendo el Sr. Alcalde que a todo el que ha preguntado, se le ha informado, que algunos vecinos están disconforme con la espera, pero tienen que entender que es preciso priorizar la inversión de los exiguos recursos con que cuenta el Ayuntamiento.

3.- Adecuada cobertura de la telefonía móvil en Aulago.-

El Sr. Alcalde comienza indicando que en este caso nos encontramos en una situación similar al caso anterior.

Se realizó un camino de acceso para el mantenimiento de la Estación Base de Telefonía, con la autorización del vecino José Uroz Domene, pero al parecer no es el propietario.

La Concejala Sra. Membrive interviene para decir, que ese señor aseguraba que los terrenos eran suyos.

Resulta que una vez instalada la Estación, el vecino Juan Domene Moya sostiene que los terrenos donde se ubica, son de su propiedad y cuando se le antoja, corta el camino, y sabotea la instalación de las formas más inimaginables. Esto ha dado lugar a la interposición de trece denuncias, a la suspensión y celebración de diferentes juicios, altercados contra agentes de la autoridad, etc.

Con todo esto, se pensó que lo mejor sería reubicar la Estación Base. La empresa a negociado con el titular de los terrenos, y el 24 de noviembre de 2019, presentó el Proyecto de Actuación, actualmente en trámite.

4.- Falta de mantenimiento en la EDAR de Las Alcubillas.-

El Sr. Alcalde informa que en 2011 cuando se hicieron cargo del Ayuntamiento, hubo de realizarse un estudio de los gastos municipales, por exigencia del Plan de Pago a Proveedores, y otros gastos fijos del Ayuntamiento como era el de la empresa que se encargaba del mantenimiento de la EDAR, o su contrapartida, disminución de gastos de personal. Se llegó a un acuerdo, para que a cambio de

Código Seguro De Verificación	749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:06:01	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:04:57	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

mantener los puestos de trabajo del personal de oficios, este se hiciera cargo, entre otros, del mantenimiento de la EDAR. Entiende el Sr. Alcalde que los trabajadores cumplen con su trabajo, pero carece conocimientos técnicos para asegurarlo.

La Concejala Sra. Jerez interviene para decir que el personal de oficios del ayuntamiento es insuficiente, tiene abundantes tareas y demasiado territorio, por lo que a menudo está desbordado, y cree que no debe echársele la culpa.

El Sr. Alcalde responde que en ningún caso se ha pretendido poner en tela de juicio el trabajo de los operarios de mantenimiento, a los que se le da plena autonomía para organizar su trabajo. El cree en lo público, y por ello, entre otras cosas, se rescató el servicio de mantenimiento, y si la Concejala estima necesario la contratación de más personal, que lo proponga, pero habrá que estudiarlo con relación al presupuesto y sus limitaciones.

La Concejala Sra. Jerez replica que habrá que organizar mejor el trabajo y hacer que los trabajadores del P.F.E.A. cumplan con el suyo, respondiendo el Sr. Alcalde que no se pueden emplear a estos trabajadores en tareas de mantenimiento de las infraestructuras municipales, solo pueden destinarse a limpiar caminos, conservación de plantas, y otras tareas similares, procurándose que cada trabajador realice los servicios en la barriada donde habita.

5.- Parque Infantil en Avda. Molero.-

Siendo las 14,40 horas el Concejala Sr. Mateo Valverde se ausenta del Pleno.

El Sr. Alcalde informa que las obras se terminaron el 25 de mayo, dejando la empresa las obras abiertas. El lunes 27 de mayo, dicha empresa valló y cerró las instalaciones, a fin de que se mantuvieran hasta su recepción por parte del órgano contratante, en este caso, Diputación Provincial, y evitar usos inadecuados.

Posteriormente, viendo que las instalaciones pueden ser ya utilizadas, el Ayuntamiento ha solicitado a Diputación, la recepción parcial de las obras, ya que forman parte de un conjunto de varias obras.

La Concejala Sra. Contreras comenta que estuvo hablando con trabajadores de las indicadas obras, y que le dijeron que “tenían que estar terminadas para el sábado, así trabajarían día y noche”, lo que le parece, dado que las fechas se situaban en las elecciones locales, cuando menos bastante sospechoso.

Código Seguro De Verificación	749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:06:01	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:04:57	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

El Sr. Alcalde responde que lo ha podido hacer la empresa, que no el ayuntamiento que carece de potestad alguna, ya que las obras son de Diputación, y que sin embargo, ahora se han detectado deficiencias y obras que no subsanan ni concluyen.

6.- Falta de seguridad en las obras del mirador del puente.-

Con respecto a este punto, el Sr. Alcalde indica que las obras se están ejecutando, que antes de que se concluyan, se instará a Diputación a fin de que se compruebe que cumplen con la normativa reglamentaria.

La Concejala Sra. Contreras comenta que con la ejecución actual, no son seguras, demasiado accesibles e invitan a ser escaladas.

7.- Garantía de accesibilidad de minusválidos en el vaso de la piscina municipal.-

En relación con este punto, el Sr. Alcalde informa que tanto la grúa, como la silla y demás útiles, están homologados para este uso, cumple la normativa, y es una instalación que cumple el cometido para el que se necesita, sin más pretensiones.

La Concejala Sra. Contreras responde que no niega que esté homologada, pero cutre, le parece bastante cutre.

El Sr. Alcalde replica, que es un modelo homologado y que cumple sus funciones.

8.- Compatibilidad del promotor de actividades en el Ayuntamiento.-

Seguidamente, el Secretario procede a la lectura del informe emitido a petición de los cuatro Concejales del Grupo Municipal del PSOE, y que a continuación se transcribe literalmente:

“Expediente: 2019/405040/950-021/00003

Informe solicitado por un tercio de los miembros de la Corporación

Procedimiento: Evaluación de situación de incompatibilidad

Asunto: Incompatibilidad Concejal-Promotor Deportivo

Documento firmado por: El Secretario

INFORME JURÍDICO

En relación con la solicitud de evacuación de informe solicitada por un tercio de los miembros de la Corporación, mediante escrito presentado en fecha 22 de julio de 2019, por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, avalado por las firmas de los cuatro miembros del Grupo, y que constituyen un número superior a

Código Seguro De Verificación	749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:06:01	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:04:57	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

tres, que constituiría el tercio de la Corporación, y de conformidad con el art. 173.1 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

Primera. Para dar respuesta a las cuestiones planteadas en la presente consulta, vamos a hacer varias consideraciones.

El artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) establece las causas de incompatibilidad de los miembros de la Corporación, señalando lo siguiente:

«1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con la condición de Concejal.

2. Son también incompatibles:

- a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos Judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Los Directores de Servicios, **funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.**
- c) Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término Municipal.
- d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.
- e) Los Concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por Sentencia Judicial firme y los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución Judicial firme.

Código Seguro De Verificación	749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:06:01	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:04:57	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

3. Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad. Cuando la causa de incompatibilidad sea la prevista en el apartado 2.e) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.4 de esta Ley.

4. Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.

5. Los ciudadanos que sean elegibles, de acuerdo con el artículo 177, apartado 1, de esta Ley, estarán sujetos a las causas de incompatibilidades a que se refiere el presente artículo.»

Como podemos observar, en este precepto se establece incompatibilidad si algún cargo electo del Ayuntamiento fuera funcionario o restante personal en activo del mismo. Por tanto, en el presente caso como quiera que dicho trabajador del Ayuntamiento ha sido elegido Concejal en las elecciones municipales, a partir de la toma posesión de su cargo, estará incurso en causa de incompatibilidad.

Segunda. Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), establece las actuaciones a llevar a cabo en el caso de que exista incompatibilidad, tal y como hace el artículo 178.3 de la LOREG, y dispone:

«1. Los Concejales y diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o diputado o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado,

Código Seguro De Verificación	749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:06:01	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:04:57	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General».

Por lo tanto, este trabajador del Ayuntamiento, tras haber tomado posesión de su cargo de Concejal, incurrió en una causa de incompatibilidad, que se puso en conocimiento del Pleno. Posteriormente, se le requirió para que optase en el plazo de diez días entre su condición de Concejal, o seguir como trabajador en activo del Ayuntamiento.

Si no manifestase nada, se entendería que renunciaba a la condición de Concejal.

Tercera. No obstante, es posible que durante el tiempo que dure su mandato este trabajador del Ayuntamiento que sea elegido Concejal pueda ejercer su cargo y mantener la reserva de su puesto de trabajo.

Así, si se trata de personal laboral, el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET) establece que podrá acogerse a la excedencia forzosa:

«1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público».

Así pues, todo el tiempo que esté ejerciendo su cargo como Concejal, estará en excedencia forzosa, teniendo reserva de su puesto de trabajo.

En este caso, **no va a poder ser posible que esta persona ocupe el cargo de Concejal y seguir como trabajador en activo en el Ayuntamiento, ya que ello es incompatible.**

Cuarta. Si este trabajador opta por la condición de Concejal, se encontrará en excedencia voluntaria si es personal laboral, o en servicios especiales si es funcionario. Y durante este tiempo es perfectamente posible que se le reconozca por el Pleno dedicación exclusiva o parcial, con el abono de las correspondientes retribuciones, por el ejercicio de su cargo.

Código Seguro De Verificación	749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:06:01	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:04:57	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Por ello, sí que es posible que tenga dedicación exclusiva en el Ayuntamiento como político y se le asignen las mismas retribuciones que tenía como trabajador, ya que durante el tiempo que desempeñe el cargo estará en excedencia forzosa de su puesto de trabajo.

Por último, y respecto a la cuestión sobre si durante la época electoral puede seguir desempeñando su puesto de trabajo y fuera de su jornada realizar propaganda electoral, cabe decir que sí que es posible. El motivo es que por el hecho de ser candidato en las elecciones municipales e ir incluido en una lista no se produce ninguna causa de incompatibilidad. La incompatibilidad se dará, como hemos visto, cuando esta persona resulte elegida Concejal y acepte el cargo, tomando posesión. Hasta ese momento no existirá la incompatibilidad, por lo que este trabajador del Ayuntamiento podrá seguir desempeñando su puesto de trabajo, percibiendo sus retribuciones, y fuera de su horario podrá hacer campaña política si lo estima conveniente, ya que ello no es incompatible con su condición de empleado público.

CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones jurídicas expuestas, pasamos a responder a las cuestiones formuladas en la consulta:

Primera. Si un trabajador del Ayuntamiento se presenta a las elecciones municipales, resulta elegido Concejal y toma posesión de su cargo, no podrá seguir simultáneamente prestando sus servicios como trabajador, ya que se producirá una situación de incompatibilidad. Debe optar por la condición de Concejal, o la de trabajador en activo, no pudiendo desempeñar ambos puestos a la vez.

Segunda. Si opta por la Condición de Concejal, si es personal laboral quedará en situación de excedencia forzosa, con reserva de su puesto de trabajo. Y si es funcionario quedará en situación de servicios especiales. En ambos casos, podrá desempeñar su cargo con dedicación exclusiva, si el Pleno así se lo aprueba, pudiendo establecerse las mismas retribuciones que tenía como trabajador municipal, ya que durante su mandato no podrá seguir como empleado público en el Ayuntamiento, pero sí ejerciendo su cargo con dedicación exclusiva si se estima conveniente.

Tercera. Durante el periodo electoral este trabajador podrá seguir desempeñando su puesto de trabajo, puesto que hasta que no tome posesión de su cargo

Código Seguro De Verificación	749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:06:01	
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:04:57	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==			



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

como Concejal no se produce la incompatibilidad. Por ello, podrá seguir trabajando y fuera de su horario realizar propaganda política, porque esto no es incompatible con su condición de empleado público, tal y como indica la normativa de referencia.

Cuarta. El Pleno de 26 de julio pasado, declaró la vacante correspondiente y acordó poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Es cuanto, tengo el honor de informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho.

En Gérgal, a la fecha que consta al pie de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor,

Fdo. Jose Antonio Miralles Barón.”

La Concejal Sra. Contreras manifiesta que ya disponía del informe, y que además este tema quedó resuelto en el Pleno de 26 de julio, en el que se dio cuenta de la renuncia al cargo de Concejal. Que no tienen nada en contra del Sr. Parra Delgado, pero que era necesario esclarecer la situación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:01 horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º

El Secretario,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Miguel Guijarro Parra.

Fdo. Jose Antonio Miralles Barón.

Código Seguro De Verificación	749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:06:01	
	Jose Antonio Miralles Barón - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	04/09/2019 12:04:57	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/749itWK3P3XYhsOAOq/Y5Q==			